



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA  
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/003/2025-P.

**PROMOVENTE:** MI CASITA DIGNA A.C.

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE  
REQUISITOS Y PREVENCIÓN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el once de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de quince fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

OUMR/BERR/NSC

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA  
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/003/2025-P.

**PROMOVENTE:** MI CASITA DIGNA A.C.

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE  
REQUISITOS Y PREVENCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de 2025.<sup>1</sup>

**VISTOS** los oficios DEOEPyPP/COE/072/2025 y UTF/32/2025 signados por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XXXI y 134, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>3</sup> así como 12, 13 y 15 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro;<sup>4</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado y se ordenan agregar en el expediente al rubro indicado para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Disposiciones normativas.**

1. Los artículos 16, numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22, numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho de las personas a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como que el ejercicio de este derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

2. Asimismo, los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup> y 2, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que son derechos político-electorales

<sup>1</sup> En lo sucesivo, las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de un año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>5</sup> En adelante Constitución General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de la ciudadanía mexicana asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

3. Ahora bien, los artículos 31 y 33 de la Ley Electoral, así como 4, fracción III, inciso f) de los Lineamientos, señalan que las asociaciones políticas estatales son formas de organización de la ciudadanía constituidas para la promoción de la cultura democrática y fomento de la educación cívica, así como para el análisis, discusión y emisión de propuestas alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de la entidad, las cuales tienen los derechos siguientes:

- a) Desarrollar las actividades para alcanzar sus objetivos políticos o sociales, de carácter electoral.
- b) Celebrar los convenios necesarios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse de manera permanente o transitoria con otras asociaciones políticas estatales registradas ante el Instituto.
- c) Ostentarse con su propia denominación y difundir su ideología.
- d) Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, los cuales conjuntamente no puede exceder al equivalente del cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, en términos de la normatividad aplicable.

4. Por otra parte, los artículos 134, párrafos cuarto y quinto y 136, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 12 y 13 de los Lineamientos, establecen los requisitos que debe contener el aviso de intención y el acta constitutiva, debido a que, al ser de base legal el derecho de asociación no tiene el carácter de absoluto, ilimitado o irrestricto, sino que posee alcances jurídicos que pueden ser configurados respecto a su núcleo esencial.<sup>6</sup>

5. Por lo anterior, a continuación, se realiza el análisis correspondiente a la verificación de los requisitos previstos en la normatividad.

### **TERCERO. Análisis preliminar de requisitos.**

6. Conforme con lo señalado, el aviso de intención, así como la documentación correspondiente se analizará a la luz del artículo 12 de los Lineamientos, en los términos siguientes:

---

<sup>6</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia SUP-JDC-1632/2020 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
	La organización ciudadana debe presentar en la Oficialía de Partes del Instituto el <b>aviso de intención</b> a más tardar el treinta y uno de enero.  El aviso de intención debe contener lo siguiente:	<b>Se atiende</b>	El aviso de intención registrado con el folio 000193 <sup>7</sup> se presentó el treinta y uno de enero; es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos.
a)	<i>Denominación de la organización ciudadana.</i>	<b>Se atiende</b>	La asociación civil se denomina " <i>MI CASITA DIGNA A. C.</i> ", por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
b)	<i>Nombre completo y firma de su (s) representante (s) legal (es).</i>	<b>Se atiende</b>	Del aviso de intención se desprende que se señaló como representante legal a Ricardo Contreras Contreras.  Asimismo, de la escritura pública 41,946 (cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis) se advierte que Ricardo Contreras Contreras funge como Presidente del Consejo Directivo de la citada asociación civil, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y para actos de administración, por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
c)	<i>Domicilio completo en la Zona Metropolitana del estado de Querétaro que contenga lo siguiente: calle, número, colonia y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.</i>	<b>Se atiende</b>	El aviso de intención señala el domicilio ubicado en <u>Av. del Marqués No. 68, Colonia La Cañada, Código Postal 76240, Municipio de El Marqués, Querétaro,</u> de lo que se advierte que el mismo se encuentra dentro de la zona metropolitana de este estado.  Por otro lado, se tiene por manifestado correo electrónico.  En se sentido, se tienen por atendidos los requisitos relativos al domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
d)	<i>Número de teléfono celular de la persona designada como responsable.</i>	<b>Se atiende</b>	La asociación civil señaló los números de teléfono de la persona designada como responsable, por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
e)	<i>Denominación preliminar de la asociación política estatal a constituirse.</i>	<b>Se atiende</b>	La denominación preliminar de la asociación política estatal a constituirse es: " <i>Red de justicia y dignidad social</i> ", por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
f)	<i>Emblema, color o colores de la organización ciudadana en formación que la caractericen y diferencien de otras</i>	<b>No se atiende</b>	En términos del oficio DEOEPyPP/COE/072/2025 remitido a esta Secretaría Ejecutiva el seis de febrero, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y

<sup>7</sup> En lo sucesivo aviso de intención.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
	<p><i>organizaciones, conforme a las especificaciones aprobadas por el Consejo General.</i></p> <p><i>El emblema no podrá ser igual o semejante al de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni a los de otras organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o como partidos políticos locales y deberá presentarse conforme a las especificaciones técnicas del emblema aprobadas por el Consejo General.</i></p> <p><i>En el supuesto en que dos o más organizaciones ciudadanas coincidan en algún elemento, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término y la Secretaría Ejecutiva solicitará al resto de la o las organizaciones que modifiquen su propuesta.</i></p>		<p>Partidos Políticos y la Coordinadora de Organización Electoral, a través del cual se realizó el análisis correspondiente al emblema presentado por la asociación, se señala lo siguiente:</p> <p>El emblema incumple con las especificaciones establecidas para su entrega en el <i>Formato 8. Especificaciones emblema</i>, contenido en los Lineamientos, lo anterior, debido a que únicamente fue presentado en una impresión a color, cuando también debía proporcionarse en archivo digital que permita realizar el análisis técnico conforme con las especificaciones relativas al tipo de archivo, colores empleados, tipografía utilizada y archivos necesarios para su instalación.</p>
g)	<p><i>Copia certificada u original de acta constitutiva en la que conste que cuenta con el carácter de asociación civil.</i></p>	Se atiende	<p>De manera adjunta al aviso de intención se presentó en copia certificada del acta constitutiva 41,946 (cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis) emitida el doce de febrero de dos mil catorce en el expediente 524.14 (quinientos veinticuatro punto catorce) pasada ante la fe del licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de esta demarcación notarial, de la asociación de carácter civil denominada "MI CASITA DIGNA A.C."<sup>8</sup>, por lo que dicho requisito se tiene por atendido.</p>

<sup>8</sup> En lo sucesivo acta constitutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
h)	<i>Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto y la normatividad aplicable.</i>	<b>No se atiende</b>	Si bien, en el aviso de intención se hace referencia a que actualmente la organización se encuentra en proceso de apertura de la cuenta bancaria correspondiente, de los anexos adjuntos no se advierte la documentación que respalde el inicio del trámite de la apertura de esta a nombre de la asociación civil, por lo que dicho requisito se tiene por no atendido.
i)	<i>Tipo de asambleas (distritales o municipales) a celebrar.</i>	<b>Se atiende</b>	Como se advierte del aviso de intención, la organización optó por la celebración de "asambleas municipales", por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
i)	<i>Escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización suscrito por parte de su representante legal.</i>	<b>No se atiende</b>	Si bien, como documentación anexa al aviso de intención, se adjuntaron dos escritos de manifestación de no aceptación de recursos procedencia ilícita –sin que se haga referencia a la aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto– el formato requerido se encuentra vinculado con el cumplimiento del requisito consistente en la apertura de la cuenta bancaria señalado en el artículo 12, inciso h) de los Lineamientos, mismo que se tuvo por no atendido, por lo que la asociación deberá presentar el citado formato en concordancia con los datos que obren en la documentación que se presente para acreditar la apertura de la cuenta bancaria respectiva.  Por lo anterior el requisito sobre la presentación del formato FISC se tiene por no atendido.

7. Enseguida, se realiza el análisis de los requisitos que debe contener el acta constitutiva conforme con el artículo 13 de los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
<i>El acta constitutiva deberá contener, al menos los requisitos siguientes:</i>			
a)	<b>Nombre de la asociación civil:</b> <i>El cual siempre se empleará seguido de sus siglas A.C. dicha asociación, estará sujeta a las reglas previstas en el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código Civil Federal, así como a la normatividad aplicable en la materia</i>	Se atiende	Del artículo primero de los estatutos previstos en el acta constitutiva, se advierte el nombre de la asociación civil, la cual se denomina "MI CASITA DIGNA", seguida de las abreviaturas "A.C." por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
b)	<b>Objeto:</b> <i>El cual no perseguirá fines de lucro y estar relacionado con la constitución de una asociación política estatal en el estado de Querétaro, que tengan como fin el promover la cultura democrática y fomentar la educación cívica, así como analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de la entidad.</i>	No se atiende	Del artículo quinto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el objeto social del acta constitutiva, se advierte la precisión de un objeto que incluye diversas temáticas para realizar actividades.  Al respecto, si bien se establece que la asociación es sin fines de lucro, lo cierto es que su objeto no está vinculado con la constitución de una asociación política estatal en el estado de Querétaro que tenga como fin promover la cultura democrática y fomentar la educación cívica, así como analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de la entidad, por lo que dicho requisito no se tiene por no atendido.
c)	<b>Domicilio:</b> <i>En el cual se señale calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal.</i>	No se atiende	Del artículo tercero de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el acta constitutiva, se advierte que el



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
			domicilio de la asociación civil será en el estado de Querétaro, sin precisar la calle, número, colonia, municipio ni código postal, por lo que dicho requisito se tiene por no atendido.
d)	<b>Nacionalidad mexicana:</b> <i>La asociación se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de las personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera, el cual refiere que no se admitirá directa ni indirectamente como personas asociadas o accionistas a inversionistas extranjeras, asimismo deberá referir que en caso de contravención de dicha disposición, se dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la asociación civil de conformidad con la normatividad aplicable.</i>	Se atiende	Del artículo quinto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el acta constitutiva, se advierte que la asociación adopta la cláusula de exclusión de personas extranjeras y no admitirá directa o indirectamente como personas asociadas a inversionistas del extranjero, ni sociedades o asociaciones con cláusula de admisión de personas extranjeras, por lo que dicho requisito se tiene por atendido.
e)	<b>Duración:</b> <i>La duración de la asociación civil será durante el procedimiento de constitución y registro de una asociación política estatal en el estado de Querétaro; en caso de la procedencia de su registro como asociación política estatal, deberá conservar vigentes los requisitos necesarios para su constitución y acreditarlos cada tres años para mantener el registro.</i>	No se atiende	Respecto a este requisito es dable referir que la modificación a los Lineamientos fue aprobada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/59/2024 el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro y el acta constitutiva de la asociación se emitió el doce de febrero de dos mil catorce con modificación a través de acta de asamblea protocolizada, el nueve de mayo de dos mil diecisiete.  De lo anterior se hace evidente que la duración considerada



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
			para la existencia de la asociación civil no se encaminó únicamente sólo durante el procedimiento de constitución y registro de una asociación política estatal, aunado a que del artículo cuarto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), se advierte que la duración de la asociación será indefinida, por lo que dicho requisito se tiene por no atendido.
f)	<b>Capacidad:</b> <i>La asociación tiene plena capacidad jurídica y puede ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.</i>	No se atiende	<p>Del artículo vigésimo tercero de los estatutos previstos en el acta constitutiva 41,946, se advierte que la administración de la asociación está encomendada a la mesa directiva o consejo directivo investido de las más amplias facultades que otorga la ley y disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las especiales.</p> <p>Por su parte, del primer acuerdo contenido en el artículo transitorio segundo, se colige que el ciudadano Ricardo Contreras Contreras desempeña el cargo de Presidente, con poder para pleitos y cobranzas.</p> <p>No obstante, si bien en dicho artículo transitorio se establecen los cargos y la integración del Consejo Directivo, en el artículo vigésimo tercero que se refiere a la administración de la asociación, no se advierte a la</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
			<p>persona en específico a través de quien se realizarán dichas tareas, ni la identificación de los cargos que se ejercen, en correlación con las precisiones de los diversos vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo.</p> <p>Por lo anterior, el contenido de dichos artículos debe armonizarse a fin de que las funciones al interior de la asociación estén delimitadas y sean ejecutadas en específico por quienes así se determine.</p> <p>Por lo que dicho requisito se tiene por no atendido.</p>
g)	<p><b>Patrimonio:</b> <i>El cual estará conformado por financiamiento privado mediante las siguientes fuentes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Aportaciones de personas asociadas.</i></li><li><i>2. Aportaciones de simpatizantēs.</i></li><li><i>3. Autofinanciamiento.</i></li></ol> <p><i>Asimismo, el patrimonio de la asociación será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, además queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes señalados en el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i></p>	No se atiende	<p>Del artículo sexto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el acta constitutiva, se advierte que el patrimonio de la asociación se compondrá de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>La cuotas, aportaciones o cooperaciones en cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados integrantes; las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.</li><li>Los donativos que reciba.</li><li>De los apoyos o estímulos que reciba.</li><li>Realización de rifas o sorteos.</li></ol>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
			<p>e) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.</p> <p>De lo que se advierte la omisión de estipular como prohibición expresa el recibir aportaciones de los entes señalados en el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Por las consideraciones señaladas, se tiene por no atendido dicho requisito y deberán llevarse a cabo los ajustes que permitan atender lo establecido en los Lineamientos.</p>
h)	<p><b>Identificación de personas asociadas:</b> <i>Serán personas asociadas por lo menos la representación legal y la o el encargado de la administración de los recursos.</i></p>	No se atiende	<p>Del artículo transitorio segundo de los "Estatutos" previstos en el acta constitutiva 41,946, se advierte la designación de un Consejo Directivo, integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 presidencia.</li> <li>• 1 secretaría.</li> <li>• 1 tesorería.</li> <li>• 2 vocalías.</li> </ul> <p>Sin embargo, tanto del artículo décimo noveno, como artículo vigésimo séptimo del referido instrumento, se advierte la existencia de un director, sin que dicha figura se defina o se considere en la integración referida en el citado artículo transitorio señalado en este apartado.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene por no atendido dicho requisito, y en consecuencia se deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de dotar de claridad al acta respecto de las facultades de cada persona integrante.</p>
i)	<p><b>Causas de disolución.</b> <i>Los casos en que se</i></p>	No se atiende	<p>Del artículo vigésimo sexto de los "Estatutos" previstos en el</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
	<p><i>llevará a cabo la disolución son:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por acuerdo de las personas asociadas.</i></li> <li>2. <i>Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.</i></li> <li>3. <i>Por el cumplimiento de su objeto social.</i></li> <li>4. <i>Por resolución dictada por autoridad competente.</i></li> </ol> <p><i>Lo anterior, una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución.</i></p>		<p>acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el acta constitutiva, se advierte que la disolución de la asociación se llevará a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por acuerdo tomado en la asamblea.</li> <li>• Por haber concluido el término fijado para su duración.</li> <li>• Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, y</li> <li>• Por resolución dictada por autoridad competente.</li> </ul> <p>Lo anterior, sin que se establezca expresamente que la asociación se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene por no atendido dicho requisito y deberán llevarse a cabo los ajustes que permitan atender lo establecido en los Lineamientos.</p>
Inciso j)	<p><b>Liquidación:</b> <i>Es el procedimiento de la liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable.</i></p>	No se atiende	<p>Del artículo vigésimo octavo de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), se advierte que la liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la asociación, cobrando</li> </ol>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
			<p>los créditos y pagando las deudas.</p> <p>II. Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.</p> <p>Adicionalmente, en dicho artículo se refiere como disposición de carácter irrevocable que la asociación "Mi Casita Digna A. C"., al momento de su liquidación y con motivo de esta, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativas deducibles del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Por su parte, como clausula irrevocable, en el artículo sexto, se refiere que, la asociación se deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.</p> <p>Al respecto, se señala que las disposiciones previstas en la bases descritas no resultan acordes con lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el cual señala que "si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado que obtuvo para el cumplimiento de su objeto social, una vez que sean solventadas las obligaciones vinculadas con deudas con las personas trabajadoras que en su caso se hayan contratado, aquellas obligaciones fiscales, las derivadas de las sanciones impuestas por alguna autoridad y otras obligaciones, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación sobre la autorización, <b>debe</b></p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos			
Incisos	Requisitos	Atención	Razonamientos
			<p>adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro." por lo que dicho requisito se tiene por no atendido.</p> <p>En este sentido, se deben realizar las adecuaciones correspondientes a fin de que el artículo vigésimo octavo sea acorde con el Reglamento de Fiscalización del Instituto.</p>

8. Como ha quedado precisado, la asociación solicitante incumple con once requisitos previstos en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos.

#### CUARTO. Prevención.

9. Derivado del análisis del aviso de intención y sus anexos, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los Lineamientos, se advierte que el mismo presenta omisiones en cuanto a los requisitos y la documentación presentada, por lo que conforme con el artículo 15 de dicha normatividad, **SE PREVIENE** al solicitante para que dentro del plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, subsane las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento
1.	Especificaciones técnicas del emblema en el formato y con las características que han quedado precisadas.	De conformidad con el artículo 12, inciso f) de los Lineamientos.
2.	Presentación de la documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.	De conformidad con el artículo 12, inciso h) de los Lineamientos.
3.	Presentación del escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por su representante legal.	De conformidad con el artículo 12, inciso j) de los Lineamientos.
4.	Modificación del artículo segundo de los estatutos previsto en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el Acta Constitutiva, referente al objeto de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso b) de los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5.	Modificación del artículo tercero de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el Acta Constitutiva, referente al domicilio de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos.
6.	Modificación del artículo cuarto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el Acta Constitutiva, referente a la duración de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso e) de los Lineamientos.
7.	Modificación del artículo vigésimo tercero, en correlación con las precisiones de los diversos vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los estatutos previstos en el acta constitutiva 41,946, referente a la capacidad de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso f) de los Lineamientos.
8.	Modificación del artículo sexto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el Acta Constitutiva, referente al patrimonio de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso g), de los Lineamientos.
9.	Modificación de los artículos transitorio segundo, décimo noveno y vigésimo séptimo de los estatutos previstos en el acta constitutiva 41,946, referente a la identificación de personas asociadas.	De conformidad con el artículo 13, inciso h), de los Lineamientos.
10.	Modificación del artículo vigésimo sexto de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518 (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el Acta Constitutiva, referente a las causas de disolución de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso i) de los Lineamientos.
11	Modificación del artículo vigésimo octavo de los estatutos previstos en el acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de enero de 2017, protocolizada en la escritura 29,518_ (veintinueve mil quinientos dieciocho), la cual reformó el Acta Constitutiva, referente a la liquidación de la asociación.	De conformidad con el artículo 13, inciso j) de los Lineamientos.

10. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en el cumplimiento de la presente prevención, el aviso de intención se tendrá por no presentado en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de los Lineamientos.

**QUINTO. Obligaciones en materia de fiscalización.**

11. De conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales tienen, entre otras, la obligación de respetar las disposiciones previstas en la normatividad aplicable en materia de asociaciones políticas estatales y las demás que se establezcan en la normatividad, así como aquellas que resulten necesarias derivadas del trámite correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. En ese sentido, conforme con el requisito establecido en el artículo 12, inciso h), correspondiente a la apertura de una cuenta bancaria, **SE VINCULA** al solicitante para que presente la Constancia de Situación Fiscal, a fin de verificar que su registro ante el Sistema de Administración Tributaria se realizó en el régimen fiscal requerido conforme a lo previsto en el Reglamento.

13. El cumplimiento del requisito señalado en el párrafo anterior, posibilita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 18 de los Lineamientos, consistentes en que, a partir del momento en que la organización ciudadana presente el aviso de intención y hasta la negativa, cancelación o pérdida de su registro, deberá presentar en forma impresa y en medio electrónico informes financieros de manera trimestral sobre el origen y destino de recursos, para lo cual debe atender lo previsto en el Reglamento de Fiscalización y determinaciones emitidas por las autoridades electorales en materia administrativa.

14. Lo anterior, a efecto de que se cumplieren las obligaciones señaladas para las organizaciones que pretenden constituirse como asociación, en términos del artículo 8 de los Lineamientos.

#### **SEXTO. Notificación.**

15. Se ordena notificar de manera personal al solicitante el contenido de este proveído, así como copia simple de los oficios DEOEPyPP/COE/072/2025 y UTF/32/2025 en el domicilio señalado para tal efecto.

16. Finalmente, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto y que la presente determinación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos y la normatividad aplicable.

**Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

CUMR/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA